



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3265-17

BUENOS AIRES, 3 AGO 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) se aprobó, como Anexo I, el Reglamento de Contrataciones del Organismo y, como Anexo II, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

Que mediante la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15) se modificaron los montos que habilitan los procedimientos de licitación pública, licitación privada, contratación directa, contratación directa por trámite simplificado y contratación por caja chica, artículos 7°, 8°, 10°, 16° y 17°, respectivamente, del mencionado Reglamento de Contrataciones.

Que la citada Resolución modificó además los artículos 22°, numeral 22.5, y artículo 23°, en su numeral 23.3, del referido Reglamento relativos al monto a partir del cual no es posible presentar pagaré sin protesto como medio de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y al monto a partir del cual es obligatorio presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones, respectivamente.

Que la Presidencia estima necesario ajustar los montos que determinan la aplicación de los diversos procedimientos de contratación de este Ente Regulador, habiendo requerido a tal efecto al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO un análisis y propuesta de modificación del régimen vigente.

Que esta modificación permitirá reflejar las variaciones producidas en los valores de los bienes y servicios conforme a los precios de mercado y a los vigentes en los regímenes de diversas organizaciones estatales.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar parcialmente los artículos 7°, 8°, 10°, 16°, 17°, 22°, inciso 22.5, y 23°, inciso 23.3, del Reglamento de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3265-17

//2

Contrataciones del Organismo aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por la Resolución ERAS N° 51/15.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico, con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo II por la Ley N° 26221 (B.O. 2/03/07), a quien se confieren las facultades del artículo 48 del mismo plexo normativo referido.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, tarifa social, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que así, conforme lo dispuesto en la normativa vigente y teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la UNIDAD DIRECTORIO.

Que el Presidente del ERAS se encuentra facultado para emitir el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3265-17



///3

presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000) el importe establecido para la aplicación del procedimiento de licitación pública en el artículo 7º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por la Resolución ERAS N° 51/15; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de licitación pública cuando el monto estimado total supere los PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000).

ARTÍCULO 2º.- Fijanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) y PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000) los importes establecidos para la aplicación del procedimiento de licitación privada en el artículo 8º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por la Resolución ERAS N° 51/15; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de licitación privada cuando el monto estimado total del contrato supere los PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) y no sea mayor a PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000).

ARTÍCULO 3º.- Fijanse en las sumas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) y PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) los importes establecidos para la aplicación del procedimiento de contratación directa en el inciso 10.1 del artículo 10º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3265-17



//4

la Resolución N° 51/15; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de contratación directa cuando el monto estimado total de la contratación supere los PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) y no sea mayor a PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000).

ARTÍCULO 4°.- Fíjense en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.) los importes establecidos para la aplicación del procedimiento de contratación directa por trámite simplificado en el artículo 16° del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por la Resolución ERAS N° 51/15; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de contratación directa por trámite simplificado cuando el monto estimado del contrato supere los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y no sea mayor a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000).

ARTÍCULO 5°.- Fíjase en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) el importe previsto en el artículo 16°, tercer párrafo, del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por la Resolución ERAS N° 51/15; correspondiendo, en consecuencia, al Directorio del Organismo la adjudicación en el procedimiento de contratación directa por trámite simplificado cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

ARTÍCULO 6°.- Fíjase en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) el importe establecido para la aplicación del procedimiento de contratación por caja chica en el artículo 17°, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por la Resolución ERAS N° 51/15; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de contratación por caja chica cuando el monto total no supere los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

ARTÍCULO 7°.- Fíjase en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600)



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3265-17

//5

el monto previsto en el artículo 17°, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por la Resolución ERAS N° 51/15; pudiendo, en consecuencia, las contrataciones por caja chica ser concretadas directamente por las Gerencias o Departamentos del Organismo cuando su monto total no supere dicha suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600).

ARTÍCULO 8°.- Fijase en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) el monto límite de la garantía aludida en el inciso 22.5 del artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por la Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 9°.- Fijase en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) el monto límite previsto por el inciso 23.3 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificado por la Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias, Departamentos y UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del ERAS; comuníquese al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000067


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARÍA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE